

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTA D.C. EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de MARTHA LIGIA MURCIA ARANZALEZ fallecida en la ciudad de Bogotá D.C. el día 26 de Enero de 2021 siendo su(s) último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C. quien se identificó en vida con C.C. 40.763.377 de Bogotá D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2022 Hora: 07:45 AM DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C (E) Según resolución 11124 del 19 de septiembre de 2022

HAY UN SELLO *R1-1-23

NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA EDICTO LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral INTESTADA del causante RUDIZ OZUNA BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía número 92.450.170 de San Onofre, quien falleció en Bogotá, D.C., ocho (8) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Setenta y Cuatro (74) del primero (1) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy primero (1) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CIRCULO

HAY UN SELLO *R1-2-23

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 - 7519602 notaria4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las personas que se Consideren con Derecho a intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA del Señor LUIS GONZAGA LOPEZ GUEVARA quien se identificaba con Cédula de ciudadanía Número 17.097.974; Quien Falleció en Bogotá el Día Cuatro (04) del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno (2021) Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. el Lugar de sus último

Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Número Ochenta y Dos (82) del Día Veintiuno (21) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022) Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día Veintiuno (21) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022). VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Quien firma designado por Resolución N°10143 del día 25 de Agosto del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *R1-3-23

NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA EDICTO La Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO del trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA del(de los) (de la) CAUSANTE(S) ENRIQUE CELIS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.332 expedida en Bogotá, y quien(es) falleció(eron) el día trece (13) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NÚMERO 070 de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este EDICTO en un Periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). SIENDO LAS 08:30 A.M. GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-1-23

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (la) los Causante (s): MELQUICEDEC RODRIGUEZ VELANDIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.058.391, fallecido el día 21 de Julio de 2009 en Guatavita (C/marca); cuyo último domicilio y/o asiento principal de los negocios fue el municipio de GUATAVITA (Cund.).- Aceptado el trámite en ésta Notaría, mediante ACTA Nro 109 de fecha VEINTIUN (21) DIAS, DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Se ordena la Publicación de éste. EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días — El presente EDICTO se fija hoy: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA

HAY UN SELLO *V1-2-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) RUTH MERY BURGOS ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 40.782.825, quien falleció en Bogotá D.C., el Cinco (05) de Enero del dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 540 de fecha Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación

Hoy, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

HAY UN SELLO *V1-3-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION, de el(la-los) causante(s) LUIS OMAR HERNANDEZ FARIGUA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.061.603, quien falleció el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 536 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. En consecuencia se firma la presente Acta a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-4-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) AGUSTIN ACUÑA AMADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.786.014, quien falleció en Tocaima, Cundinamarca, el veintiuno (21) de diciembre del dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 535 de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por

el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-5-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION de el(la-los) causante(s) DOMINGO RUBIO PINILLA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 77411, quien falleció en Bogotá D.C., Cundinamarca, el catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017), Y AURA MARIA GUERRERO DE RUBIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.161.274, quien falleció en Bogotá D.C., Cundinamarca, el veintitrés (23) de febrero del dos mil Veintidós (2022), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 525 de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radio-

difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022). a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-6-23

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante PEDRO PABLO LOTE GUAPO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17.181.718, fallecido en la ciudad de Bogotá, el día 26 de mayo del año 2021, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número noventa y dos (92) de fecha quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez

(10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 7:45 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-1-23

Notaria 2ª Círculo de Tunja EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TUNJA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la liquidación de herencia de CLARA ELISA CHEVERRIA JIMENEZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 24.017.228 de Samaca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No 096 de fecha 2 de septiembre de 2.022, se ordena la publicación en un periódico que tenga amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO, EL ESPACIO, LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, ETC), y en una radiodifusora local (RCN, SUPER, CARACOL, ARMONIAS, ETC), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 22 de septiembre de 2.022, siendo las ocho (8.00) de la mañana, El Notario Segundo: CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO Notario Segundo del Círculo de Tunja

HAY UN SELLO *S5-4-23

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.		TARIFAS DE ENERGÍA DE LA OPCION TARIFARIA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA SEPTIEMBRE 2022 EN EL MES DE				
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	254,9018	254,9018	254,9018	254,9018	254,9018	254,9018
T	50,8461	50,8461	50,8461	50,8461	50,8461	50,8461
DUUN	247,7524	215,2603	182,7681	155,8514	105,2849	36,0261
Cv	147,4132	147,4132	147,4132	147,4132	147,4132	147,4132
PR	41,5588	41,5588	41,5588	15,3378	9,0321	8,4334
R	56,3427	56,3427	56,3427	56,3427	56,3427	56,3427
Cuv	798,8150	766,3229	733,8307	680,6930	623,8208	553,9633
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 4,94%						
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 012 de 2020						
CUv	753,0521	721,7954	690,5388	638,2529	600,7118	583,6672
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL						
ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor a CS		
1	301,2208	288,7182	276,2155	753,0521	721,7954	690,5388
2	376,5261	360,8977	345,2694	753,0521	721,7954	690,5388
3	640,0943	613,5261	586,9580	753,0521	721,7954	690,5388
4	753,0521	721,7954	690,5388	753,0521	721,7954	690,5388
5	903,6625	866,1545	828,6466	903,6625	866,1545	828,6466
6	903,6625	866,1545	828,6466	903,6625	866,1545	828,6466
Barrios Subnormales E1	255,3012			753,0521		
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes						
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	903,6625	866,1545	828,6466	753,0521	721,7954	690,5388
2	765,9035	765,9035	765,9035			638,2529
3	720,8542	720,8542	720,8542			600,7118
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008		
	1	247,7524	215,2603			
2	155,8514	155,8514	155,8514			
3			105,2849			
RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994						
INTERES DE MORA:				2,55%		
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE MAYO DE 2022						
CARGOS MAXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500Wr						
Cargo Máximo de Generación G _m						
Cargo Máximo de Comercialización C _m						
TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCION SFV						
Componentes CU	Solución No. 4		Solución No. 6			
G			Conforme a los artículos 7 y 9 de la Resolución CREG 166 de 2020			
C						
CU						
<i>ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</i>						
ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO						
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca www.enelar.com.co comercial@enelar.com.co						